

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2026.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Pedro Rodríguez Martín, vicepresidente primero, en ejercicio de las funciones de la presidencia en virtud de delegación de fecha 21/12/2025, Bop. Nº 244 de fecha 23/12/2025. (Ayuntamiento de Riolobos)

Vocales presentes:

D. Benito Arias Gregorio (Ayuntamiento de Acehúche)
D^a. Josefina Calvo Íñigo. Ayuntamiento de Holguera)
D^a. Agustina Fernández Palomino. (Ayuntamiento de Pescueza)
D. Rubén Morera Martín. (Ayuntamiento de Cachorrilla)
D. Arturo González Macías. (Ayuntamiento de Ceclavín)
D. Angel Iglesias Gómez. (Ayuntamiento de Portezuelo)
D. David Ramos Sánchez. (Ayuntamiento de Portaje)
D. Jesús Manuel Rodríguez Pacheco. (Ayuntamiento de Torrejoncillo)
D. Félix Bayón Lillo. (Ayuntamiento de Zarza la Mayor)

Vocales ausentes: D. Álvaro García García (Ayuntamiento de Casas de don Gómez)

D^a Mónica Martín Sánchez (Ayuntamiento de Casillas de Coria)

Secretario:

D. Vidal Márquez Silva.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrejoncillo, cedido para la celebración de la sesión, **siendo las 12,35 horas del día 2 de FEBRERO de 2025**, bajo la Presidencia del Sr. vicepresidente Don José Pedro Rodríguez Martín, en virtud de la delegación de la presidencia de fecha 21/12/2025, Bop. Nº 244 de fecha 23/12/2025, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. Vidal Márquez Silva, se reunieron los Señores Vocales, miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, que se expresan en el encabezado. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1ª convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

2026/01/01. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 15/12/2025.

Preguntado por el Sr. vicepresidente a los presentes, si consideran oportuno formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Por la Vicepresidencia, se somete a consideración de la asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, sometido a votación, los reunidos, por unanimidad, de todos los presentes, que asistieron a la misma, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, acuerdan la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, con carácter de ordinaria, celebrada el 15-12-2025.

2026/01/02.- APROBAR EL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS CON EL CONSORCIO MÁSMEDIO. EXPTE. 897/2025

Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente, del borrador del convenio entre el consorcio para la gestión de servicios medioambientales “medioambiente y aguas provincia de Cáceres” y la Mancomunidad rivera de Fresnedosa de encomienda de gestión del servicio de “residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados” que nos ha sido remitido a la Mancomunidad, en virtud del acuerdo de la Asamblea de fecha 15 de diciembre de 2025, el cual tiene el siguiente contenido literal:

PRIMERA. - Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

A los efectos del presente Convenio de encomienda de gestión, se entiende por Entidad Local la Mancomunidad integral de municipios Rivera de Fresnedosa. Por tanto, el ámbito subjetivo o territorial de la encomienda de gestión abarca los siguientes municipios y/o entidades locales menores:

- Acehúche
- Cachorrila
- Casas de Don Gómez
- Casillas de Coria
- Ceclavín
- Holguera
- Pescueza
- Portaje
- Portezuelo



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

- Riobobos
- Torrejoncillo
- Zarza la Mayor

SEGUNDA. - Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, de carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias que legal y estatutariamente le corresponden en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos; “fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores”, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado. Así, la Entidad Local encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para el interés municipal, que la fase de



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se preste a través del Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

CUARTA. - Obligaciones del Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados de la Entidad Local, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.*
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.*
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.*
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.*
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.*



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

- f) *Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.*
- g) *Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.*
- h) *Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.*
- i) *Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.*
- j) *Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.*

Asimismo, el Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

QUINTA. - Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, y, en particular:

- a) *Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.*
- b) *Suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda y a derogar las Ordenanzas Fiscales o cualquier otra normativa o acuerdo que los regulan, de manera que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación a la Entidad Local encomendante de la normativa del Consorcio MásMedio reguladora del servicio, incluida la Ordenanza Fiscal que oportunamente se*



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

establezca y consiguiente supresión de la tarifa que contemple la misma, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

c) Revocar la delegación específica otorgada, en su caso, para la gestión de la tasa en favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, dejando sin efecto dicho acuerdo o disposición en virtud de lo establecido por la normativa aplicable.

d) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todos los términos municipales indicados expresamente en la cláusula primera del presente Convenio.

e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.

f) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitar el Anexo I del presente convenio debidamente cumplimentado.

a) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Mancomunidad o de las entidades locales relacionadas expresamente en la cláusula primera del presente Convenio Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.

g) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión con trascendencia sobre el presente Convenio adoptada en el seno de la Mancomunidad o de los municipios y/o entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de esta encomienda y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición las entidades locales que conforman la Mancomunidad y que están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente encomienda la Policía Local, si ello fuese preciso.

SEXTA. - Régimen económico-financiero de la Encomienda de Gestión.

La Entidad Local reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos del Consorcio MásMedio, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia por el cual se iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el art. 152 TRLHL. Así, estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la Mancomunidad y/o las entidades locales relacionadas expresamente en la cláusula primera del presente Convenio quedan obligadas a la supresión de las tasas, precios públicos y/o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la presente encomienda y a derogar la Ordenanza local o cualquier otra normativa o



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

acuerdo que regule tales figuras, así como el reglamento regulador de la organización y funcionamiento del servicio encomendado, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la Comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta Comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

NOVENA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio mancomunado según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Mancomunidad suscriptora del mismo o alguno de los municipios y/o entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de esta encomienda se desvincule de dicho contrato. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Mancomunidad suscriptora del convenio o alguno de los municipios y/o entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de esta encomienda acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Vista la propuesta de la vicepresidencia de fecha 21 de febrero de 2026, con el siguiente contenido literal:

Dada cuenta a la Asamblea de los fines y objetivos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio” (en adelante Consorcio MásMedio), se considera que los mismos son compartidos por esta Entidad Local entendiendo conveniente proceder a la encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados de esta Entidad Local al Consorcio MásMedio.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

En virtud de ello y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), art. 4 de los estatutos de la Mancomunidad (DOE nº 17, de fecha 27 de enero de 2015), artículos 15.1.b) y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, junto al artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las atribuciones que confiere a esta asamblea en virtud del art. 15 de los estatutos de la Mancomunidad (DOE nº 17, de fecha 27 de enero de 2015) en relación con el artículo 22.1 de la LRBRL, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), esta presidencia propone a la Asamblea la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio, en la modalidad seleccionada a continuación:

☒ a) Modelo 4.1: Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio encomendado del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO I.

☐ b) Modelo 4.2: Contraprestación Económica Liquidada, gestionada y recaudada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO II.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Presidenta y por delegación de la misma al Sr. Vicepresidente para la firma del Convenio de encomienda de gestión del servicio para obtener su eficacia, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación mismo, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

TERCERO. - Una vez suscrito el Convenio de encomienda deberá ser publicado en el portal de esta Mancomunidad y en el BOP de Cáceres.



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

CUARTO. - Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de su carácter definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Pleno de esta Entidad Local en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por parte del Sr. Vicepresidente se informa a los presentes que el presente acuerdo tiene que ser ratificado por los plenos de los distintos Ayuntamientos a la mayor brevedad posible, con el fin de que MASMEDIO se haga cargo del servicio a fecha 1 de enero de 2027. Del mismo modo se informa a los señores miembros de la Asamblea que los Ayuntamientos deberán derogar sus respectivas ordenanzas que afecten al servicio de recogida de basura, tanto las fiscales como reguladoras, en su caso, con el fin de evitar duplicidades, ya que se aplicarán las ordenanzas del Consorcio MASMEDIO.

Del mismo modo, se informa que se ha escogido la opción de que el cobro de la tasa por la prestación del servicio se lleve a cabo por el consorcio MASMEDIO directamente a los vecinos, sin que la propia Mancomunidad actúe como intermediario entre los Ayuntamientos y el referido Consorcio para el pago de los servicios prestados, recaudando primeramente a los Ayuntamientos y luego pagando al Consorcio. También queda constancia de que los padrones de basura, por imposición de la normativa europea, tienen que estar ajustados al coste que le supone al Ayuntamiento, sin que esté permitido ya que una parte de ese coste sea financiado con cargo a fondos propios del Ayuntamiento.

Don Benito Arias Gregorio toma la palabra para poner de manifiesto que no es partidario de contratos de tan larga duración, ya que la encomienda de gestión es por veinticinco años, informándole que una vez que se elaboren los pliegos reguladores de la licitación por el consorcio MASMEDIO ya se verá el plazo de duración del contrato, lo cual es independiente de la encomienda por veinticinco años a MASMEDIO que es lo que es objeto del presente punto del orden del día.

Se produce un debate generalizado entre los presentes, considerando en general buena la encomienda del servicio propuesta, sometiéndose a continuación el asunto a votación de los señores miembros de la Asamblea acordando, por el voto a favor de todos los presentes (10 votos a favor de 12 que componen la Asamblea) y, por ende, el quorum de la mayoría absoluta:



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

PRIMERO. - Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio, en la modalidad seleccionada a continuación:

☒ b) Modelo 4.1: Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio encomendado del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO I.

☐ b) Modelo 4.2: Contraprestación Económica Liquidada, gestionada y recaudada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO II.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Presidenta y por delegación de la misma al Sr. Vicepresidente para la firma del Convenio de encomienda de gestión del servicio para obtener su eficacia, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación mismo, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

TERCERO. - Una vez suscrito el Convenio de encomienda deberá ser publicado en el portal de esta Mancomunidad y en el BOP de Cáceres.

CUARTO. - Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de su carácter definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación a tenor de lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Pleno de esta Entidad Local en el plazo de un mes, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, **siendo las 12:55 horas**, por parte del Sr. Vicepresidente se levanta la sesión, y de ella se extiende la presente acta por mí, el Secretario-Interventor que suscribe. De lo que doy fe.

EL VICEPRESIDENTE,

EL SECRETARIO,





Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Fdo. José Pedro Rodríguez Martín
(Delegación de presidencia de 21/12/2025,
Bop nº 244 de 23/12/2025)

Vidal Márquez Silva.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ZFF5DWWJXNJC2HEPQF4MNF4D
Verificación: <https://mancomunidadriverafresnedosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

